



## **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Celebrada el día 18 de diciembre de 2013, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, dando comienzo a las 13.50 horas.

### **LISTA DE ASISTENTES:**

Sr. Alcalde: Don EVARISTO RIBES PRATS  
Sr. Concej: Don RAFAEL CALATAYUD BROTONS.  
Sra. Concej: Doña MARIA DOLORES MIÑANA ESPARZA  
Sr. Concej: Don RICARDO ZARAGOZÁ GINES

### **NO ASISTEN:**

Sr. Concej: Don ANTONIO GARCIA GUIXART (se excusa)  
Sra. Concej: DOÑA ELENA BELTRAN PRATS (se excusa)

ACTUA COMO SECRETARIO

Don EDUARDO BALAGUER PALLAS

**-1-**

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESION ANTERIOR CELEBRADA EL 02 de octubre de 2013.**

No habiendo enmiendas ni propuestas de rectificación fue aprobada, por unanimidad, el acta correspondiente a la sesión de fecha 02 de octubre de 2013, que había sido entregada junto con la convocatoria de la que ahora se celebra.

**-2-**

### **TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL OSCAR GARCIA TORTOSA.**

Habiendo sido convocado en tiempo y forma para la Toma de Posesión como concejal del Ayuntamiento de Sant Joanet, Don Oscar García Tortosa excusa su asistencia a la sesión, por razones de trabajo, así pues, dicha toma de posesión se aplaza para la próxima sesión que se celebre.

**-3-**

### **DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL TERCER TRIMESTRE DE 2013.**

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la



morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo cuarto determina la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda, de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previsto para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

Por la Intervención se ha emitido Informe de Morosidad correspondiente al tercer trimestre de 2013 y ha sido remitido telemáticamente al MHAP, en tiempo y forma.

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado del Informe de referencia a todos los efectos procedentes.

**-4-**

#### **DAR CUENTA DE LA PREVISION ECONOMICA DEL MARCO 2013-2016.**

Vista la circular remitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en la que se indica que de conformidad con la Orden HAP/2015/2013, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales.

Dicha remisión debe realizarse de conformidad con el artículo 5 del la Orden HAP/2015/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

Vistos los formularios que se establecen para el cumplimiento de dicha obligación y en concreto para municipios de menos de 5.000 habitantes, el modelo simplificado, F.P.2, Datos de previsión económica del marco, 2013-2016.

Visto que dicha información debe remitirse hasta el 01 de octubre de 2013.

Visto que el Ayuntamiento de Sant Joanet, tiene un Plan de Ajuste aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que se confeccionó de conformidad con lo establecido en el RDL 2/2012, Plan de Pagos a Proveedores, y que el mismo contiene la información necesaria para el cumplimiento de los datos de previsión económica del marco, 2013-2016.

Por todo lo anterior, en fecha 30 de septiembre se cumplimentan dichos datos por esta Secretaria-Intervención y remiten con firma



electrónica al Ministerio de Administraciones Públicas por medio de la plataforma electrónica habilitada para tal efecto.

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado los Datos de previsión económica del marco 2013-2016 y del cumplimiento de la remisión de estos en tiempo y forma, a los efectos precedentes.

**-5-**

### **DAR CUENTA DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL TERCER TRIMESTRE DE 2013.**

El Secretario- Interventor da cuenta del seguimiento del Plan de Ajuste del Tercer Trimestre de 2013, en los siguientes términos:

De conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe de manera anual sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe se dará cuenta al pleno, y del contenido del mismo se dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Sant Joanet, al no ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera anual antes del quince de enero de cada ejercicio y referida al precedente. Para este primer año, se ha ampliado el plazo de remisión al Ministerio hasta el 31 de enero de 2013.

El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Es necesario matizar, que la contabilidad del ejercicio 2012 no está cerrada, y no está aprobada la liquidación del presupuesto del mismo ejercicio, el artículo 191 del TRLRHL refiere a la confección de la liquidación por parte de las entidades locales antes del primero de marzo, por lo que la información que se incluye en el presente informe y la que se va a remitir al Ministerio a través de la plataforma telemática, es la disponible a fecha de hoy en la intervención municipal, la misma no debe tener alteraciones sustanciales sobre la que surja de la liquidación, dado lo avanzado de la contabilidad, pero si que puede variar en algunos aspectos presupuestarios. Además,



como se explicará posteriormente, algunos datos a incluir en la información facilitada van a consistir en previsiones en base a datos de ejercicios anteriores.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Magnitudes presupuestarias y de endeudamiento.
- 4.- Avance de remanente de tesorería.
- 5.- Información de avales recibidos del sector público.
- 6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 7.- Información sobre la deuda comercial.
- 8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Seguidamente procede a la lectura y explicación del Informe emitido y remitido en tiempo y plazo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por medio de la plataforma telemática habilitada para tal efecto.

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado del Informe de referencia a todos los efectos procedentes.

**-6-**

**DAR CUENTA DE LA DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2013, SUMINISTRADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN HAP 2015/2012.**

El Secretario- Interventor da cuenta del informe de Intervención-Secretaría remitido en cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la le 2/2012 LOEPS, desarrollada por la orden HAP/2105/2012.

**INFORME INTERVENCIÓN-SECRETARIA**

---

**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012. TERCER TRIMESTRE 2013.**

---

**I. NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el [artículo 6 de la LOEPSF](#), la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “*En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.*”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

### INFORME

#### **PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información**

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este interventor/a (secretario/a-interventor/a) ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2013, en tiempo y forma, el pasado xx/xx/2013. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión en **anexo n°1** al presente informe.



## **SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.**

Para suministrar la información requerida, correspondiente al tercer trimestre de 2013, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “*Cierre del informe de evaluación y firma*”, la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligación de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado *a la Alcaldía*, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

## **TERCERO.- Contenido de la información**

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo. En el tercer trimestre se van a utilizar los mismos formularios y la previsión es de que en el cuarto se completaran para detallar la totalidad de información que se recoge en el citado artículo 16.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos (**anexo nº 2**):

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

---

### **Datos presupuestarios**

---

Resumen Clasif. Económica

---

Desglose Ingresos corrientes

---

Desglose Ingresos de capital y financieros

---

Desglose Gastos corrientes

---

Desglose Gastos de capital y financieros

---



Calendario, Presupuesto de Tesorería y cuantías de necesidades de endeudamiento

Remanente de tesorería

Dotación de Plantillas y retribuciones (ejecución)

### **Anexos información**

F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto

## **2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación**

2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades

## **3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas**

3.0 Datos generales del Informe de Evaluación

3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación

3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria

3.3 Resumen análisis Regla del Gasto

4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

### **CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:**

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto:

**Cuadro 4.1. Previsión ejecución ingresos**

<b>CAPÍTULOS INGRESO</b>	<b>PREVISIONES INICIALES</b>	<b>PREVISIONES DEFINITIVAS</b>	<b>PREVISIÓN EJECUCIÓN</b>
I1- Impuestos directos	121.100,00	121.100,00	121.100,00
I2- Impuestos indirectos	5.000,00	5.000,00	5.000,00
I3- Tasas y otros ingresos	97.492,00	97.492,00	97.492,00
I4- Transferencias corrientes	79.500,00	92.500,00	92.500,00
I5- Ingresos patrimoniales	4.735,00	4.735,00	4.735,00
I6- Enaj. de invers. Reales			
I7- Transferencias de capital	37.202,00	52.046,00	65.523,32
<b>TOTAL CAPÍTULOS 1 A 7</b>	<b>345.029,00</b>	<b>372.872,70</b>	<b>397.185,56</b>

*La previsión de ingresos se realiza en función de lo ejecutado a fecha 30/09/2013, así como la información de liquidaciones a realizar y a la vista de la ejecución de 2012.*

**Cuadro 4.2. Previsión ejecución gastos**



CAPÍTULOS GASTOS	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	PREVISIÓN EJECUCIÓN
G1- Gastos de peronal	128.550,00	141.550,00	141.550,00
G2- Gastos en bienes corrientes y servicios	128.295,00	131.495,00	131.495,00
G3- Gastos financieros	16.025,00	16.025,00	16.025,00
G4- Transferencias corrientes	9.930,00	9.930,00	9.930,00
G5- Fondo Contingencias			
G6- Inversiones reales	37.202,00	236.546,84	173.424,00
G7- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL CAPÍTULOS 1 A 7</b>	<b>320.002,00</b>	<b>535.546,84</b>	<b>427.424,00</b>

La ejecución de gastos se realiza a la vista de lo ejecutado a fecha 30/09/2013, a lo que se suma los saldos de las retenciones, autorizaciones y compromisos de gastos contabilizados, así como importes a tanto alzado en el capítulo 2º y en el 4º, y una estimación respecto de los proyectos de inversión del capítulo 6º.

El resumen de los ajustes de términos de contabilidad nacional para el cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria es:

#### Cuadro 4.3. Cálculos Objetivo Estabilidad Presupuestaria

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII pto corriente	397.185,56
b) Previsión Obligaciones Rec capítulos I a VII pto corriente	472.424,00
<b>c) TOTAL (a - b)</b>	<b>-75.238,44</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1 (recaudación líquida pto. corriente + cerrado)- DR NETOS	-53.569,84
2) Ajustes recaudación capítulo 2(recaudación líquida pto. corriente + cerrado)- DR NETOS	-3.954,20
3) Ajustes recaudación capítulo 3(recaudación líquida pto. corriente + cerrado)- DR NETOS	-31.335,25
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	-142,44
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	-1.349,76
6) Ajuste por devengo de intereses (OR capítulo 3 de gtos., por considerarse gastos financieros)	-16.025,00
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto (gastos del ejercicio ptes. de aplicar al pto. -gastos del ejercicio anterior aplicados al pto. Expediente extrajudicial de créditos)	-5.800,84
9) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
<b>d) Total ajustes a estimación liquidación 2013 (2º Trimestre)</b>	<b>-112.177,33</b>
<b>e) Ajuste por operaciones internas</b>	<b>0,00</b>
<b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)</b>	<b>36.938,89</b>





### III. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 30 de septiembre de 2013, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, el Ayuntamiento de Sant Joanet:

La ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2013.

**Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 36.938,89€.**

**Cumple con el objetivo de regla de gasto, estimándose una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de -847,59 €. Y % del incremento computable 0.02.**

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado del Informe de referencia a todos los efectos procedentes.

-7-

### **DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCION- TESORERIA DEL SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE BUENAS PRACTICAS A 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

El secretario-Interventor da cuenta del informe contable y de seguimiento de las medidas de buenas prácticas emitido el 30 de septiembre de 2013 por la Intervención-Tesorería.

A grandes rasgos del mismo se deduce:

- 1) En cuanto a la Información Contable, Tesorería y Ejecución del Presupuesto:

**PRIMERO.-** Que perdura la situación de falta de tesorería debido, principalmente, como ya se ha venido diciendo, a las ayudas pendientes de pago de la Generalitat Valenciana ejecutadas y justificadas. Como consecuencia continúan creciendo los intereses bancarios que se generan por la deuda con las entidades de crédito por operaciones formalizadas para la ejecución de las obras subvencionadas.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la ejecución del presupuesto del presente ejercicio es positiva a excepción de partidas presupuestarias como **Suministro de Energía Eléctrica, Reparación y Conservación de Infraestructuras Municipales, Gastos diversos, comunicaciones telefónicas, Dietas y Gastos de Locomoción de Cargos Electos e Intereses**, esto implica que las medidas derivadas del Informe de Buenas Prácticas se están cumpliendo en gran parte pero quedan algunas por ajustar. Especial atención merece la partida de dietas y gastos de locomoción de cargos electos



cuya dimensión (en terminos cuantitativos) y cuya aplicación (en terminos finalistas) requiere de una revisión en profundidad.

**TERCERO.**- A los efectos de que el resultado presupuestario para este ejercicio sea más favorable y el importe de Obligaciones Pendientes de Aplicar al presupuesto sea menor sería conveniente realiza una modificación de créditos por importe de 21.000 euros, y ampliar la consignación en aquellas aplicaciones presupuestarias excedidas. Y en la medida de lo posible con cargo a los ingresos de la última liquidación de la Diputación Provincial de la Gestión Tributaria, realizar el pago de las obligaciones reconocidas pendientes de pago más antiguas que ascienden a 90.745 euros.

2) En cuanto al Seguimiento de las medidas de buenas prácticas:

En términos generales, como ya se ha dicho, el Ayuntamiento ha cumplido los compromisos adquiridos en el marco del Plan de Buenas Prácticas reduciendo el estado de gastos en casi todos los aspectos que se propuso. La inercia cobra mayor mérito por cuanto los ajustes se han realizado con la menor mengua de la calidad de los servicios. En ocasiones sin mengua.

Sin embargo resulta imprescindible reducir el gasto en las partidas excedidas durante el ejercicio 2013, concretamente **Suministro de Energía Eléctrica, Reparación y Conservación de Infraestructuras Municipales, Gastos diversos y comunicaciones telefónicas, Dietas y Gastos de Locomoción de Cargos Electos e Intereses**. Como también continuar con el equilibrio del servicio de **guardería infantil**, aunque actualmente no es deficitario.

Además debe mantenerse el posicionamiento adquirido en cuanto a las medidas de cumplimiento del Informe de Buenas Practicas ya adoptadas, con especial rigor mientras dure la vigente situación económica y la paulatina reducción de los ingresos tanto de participación en tributos del estado como en forma de subvenciones, agravada por la devolución de las liquidaciones negativas de otros ejercicios y las insolvencias y fallidos por tributos.

Resulta imprescindible para una buena ejecución del presupuesto de gastos, es decir, para mantener el equilibrio ingresos-gastos y poder atender el pago de las obligaciones contraídas (nóminas, facturas, préstamos, suministro eléctrico, tratamiento de residuos, etc.) **no excederse de lo consignado en cada partida del presupuesto y cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria, imponiendo el principio de remanente positivo de tesorería o déficit cero.**

Al margen de que estos postulados no constituyen *desideratum* o declaraciones de intención sino obligaciones insitas en el ordenamiento jurídico de aplicación, especialmente en la Ley de Haciendas Locales y en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el incumplimiento de las recomendaciones efectuadas abocará en:

- 1) Un mayor endeudamiento financiero y a proveedores.
- 2) La imposibilidad de contraer obligaciones como de reconocer las contraídas y de realizar pagos por dichas obligaciones. Subsiguientemente la infracción de Ley (Ley Estabilidad Presupuestaria, Ley de Haciendas Locales y Ley de lucha contra la Morosidad) y el vicio de nulidad con responsabilidad de las personas autoras de tal infracción.



3) El incumplimiento del plan de viabilidad confeccionado para concertar el préstamo de conformidad con el RD 8/2009, produciendo consecuencia negativas para el Ayuntamiento a nivel de fiscalización del Ministerio de Economía y Hacienda.

4) El incumplimiento del Plan de ajuste confeccionado de conformidad con lo establecido en el RDL 4/2012, por el que se determina el mecanismo para pago a proveedores, igualmente con consecuencias negativas a nivel de fiscalización.

Para una buena ejecución del presupuesto en el ejercicio 2014, además de lo establecido en las conclusiones, en la elaboración del mismo se reducirán las bolsas de vinculación entre Aplicaciones Presupuestarias, y al inicio del ejercicio se realizarán Retenciones de Créditos en todas las aplicaciones presupuestarias constituidas en base a un contrato administrativo o de servicio, a los efectos de que sus créditos no se consuman por otras aplicaciones presupuestarias, todo esto quedará definido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado del Informe de referencia a todos los efectos procedentes.

**-8-**

### **DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA SOBRE CONCERTACION DE UNA OPERACIÓN DE TESORERIA.**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía que a continuación se transcribe:

Visto que con fecha 04 de noviembre 2013 se inició expediente para concertar una operación de tesorería para hacer frente al pago de parte de la cuota de préstamo pendiente, concertado con la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, que venció en el mes septiembre, debido a la falta de liquidez, ya que dicho préstamo se concertó para la realización de obras financiadas con subvenciones de la Generalitat, que hasta el momento están pendientes de ingresar por la misma.

Visto que con fecha 05 de noviembre se emitió informe favorable intervención e informe de Secretaría en relación con el procedimiento.

Visto la oferta presentada por la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, ya que no se han solicitado ofertas otras entidades, porque la presente operación es para el pago de una cuota pendiente de un préstamo concertado con esta entidad, y como se ha puntualizado anteriormente para la realización de obras financiadas con subvenciones de la Generalitat, que hasta el momento están pendientes de ingresar por la misma.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Adjudicar la concertación de la operación de tesorería para hacer frente a los siguientes pagos de parte de la cuota de préstamo concertado con la entidad bancaria



Banco Bilbao Vizcaya, pendiente que venció en el mes septiembre, debido a la falta de liquidez, ya que dicho préstamo se concertó para la realización de obras financiadas con subvenciones de la Generalitat, que hasta el momento están pendientes de ingresar por la misma.

Las condiciones de la operación son las siguientes:

- IMPORTE: 57.600,00 euros.
- Tipo de interés: 3,988%, fijo.
- Comisiones:
  - De apertura: 0%
  - Plazo: un año.
  - Disposición: *plena a la firma de la póliza.*
- Cuotas: *constantes de amortización más intereses.*
- Plazos de pago: cuotas mensuales.
- Intervención de la operación fedatario Público Municipal.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución al Adjudicatario.

**TERCERO.** Remitir una copia del expediente tramitado a la Comunidad Autónoma para su toma de conocimiento.

**CUARTO.** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal en la próxima sesión del mismo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. EVARISTO RIBES PRATS, en SANT Joanet a 14 de noviembre de 2013; de lo que, como Secretario, doy fe.

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado de la resolución de Alcaldía de referencia a todos los efectos procedentes.

**-9-**

### **APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2014.**

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2014, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 9 y 10 de diciembre de 2013.



Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 9 de diciembre de 2013, del que se desprende que la situación es de equilibrio/superávit.

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sant Joanet, para el ejercicio económico 2014, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### **ESTADO DE GASTOS**

<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>EUROS</b>
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>340.210,00</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>303.008,00</b>
1	Gastos del Personal	128.275,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	148.403,00
3	Gastos financieros	17.700,00
4	Transferencias corrientes	8.630,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>37.202,00</b>
6	Inversiones reales	37.202,00
7	Transferencias de capital	
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>34.377,00</b>
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	34.377,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>374.587,00</b>



### **ESTADO DE INGRESOS**

<b>Capítulo</b>	<i>Denominación</i>	<b>EUROS</b>
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>374.587,00</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>337.385,00</b>
1	Impuestos directos	127.400,00
2	Impuestos indirectos	3.500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	116.105,00
4	Transferencias corrientes	89.500,00
5	Ingresos patrimoniales	880,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>37.202,00</b>
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencia de capital	37.202,00
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>374.587,00</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2014, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.



-10-

**RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA RELATIVOS A A LA ADJUDICACIÓN PPOS 2012-2013, EDIFICIO MULTIUSOS.**

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía que a continuación se transcriben:

RESOLUCION DE LA ALCALDIA, 185/2013.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de julio de 2013 se aprobó el expediente de contratación, mediante contrato menor, de las obras en el Edificio Multiusos, Dependencias Administrativas, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de los ejercicios 2012 y 2013, por importe total de 36.372,04 € (30.059,54 € y 6.312,50 € en concepto de IVA). Dicho contrato incluía el proyecto del PPOS 2012, por importe total de 25.202 €, y el proyecto del POS 2013, por importe total de 11.170,04 €.

Mediante Resolución de 15 de octubre de 2013 se adjudicó el contrato menor para la ejecución de las indicadas obras a la mercantil ALTOMABER, SL, por el precio ofertado de 36.372,04 € (30.059,54 € y 6.312,50 € en concepto de IVA), con la ejecución de las mejoras que constan en su oferta.

Visto el escrito presentado por el contratista de fecha 13 de noviembre de 2013, manifestando la imposibilidad de llevar a cabo la ejecución de las obras contratadas por la cantidad ofertada, habida cuenta que por error propio en la valoración de la oferta solo tuvo en cuenta el proyecto del PPOS 2012 y el Anexo de mejoras, pero no el proyecto de 2013. En consecuencia renuncia a la ejecución del contrato.

Considerando lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, respecto a los contratos menores de obras.

Considerando que, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, la competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde al Alcalde, al no superar su importe el 10% de los recursos ordinarios del Ayuntamiento.

En virtud de lo indicado esta Alcaldía **RESUELVE:**

**Primero.** Quedar enterada de la renuncia formulada por la mercantil Altomaber, SL para la ejecución del contrato menor de las obras en el Edificio Multiusos, Dependencias Administrativas; todo ello sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente para determinar las responsabilidades de dicha mercantil por la resolución unilateral del contrato.

**Segundo.** Requerir a la mercantil Estructures i Construccions del Xuquer, SL, en su condición de licitador que presentó la segunda oferta económicamente más ventajosa, es decir, ejecución de las obras por el precio de 36.372,04 € (30.059,54 € y 6.312,50 € en concepto de IVA), así como la ejecución del Anexo I de mejoras, por importe de ejecución material de 12.531,82 €, la objeto que en el plazo de cinco días aporte la siguiente documentación:



- Escritura de la sociedad.
- Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el vigente TR de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo a Altomaber SL i Estructures i Construccions del Xuquer, SL

En Sant Joanet, a 3 de diciembre de 2013.

#### RESOLUCION DE LA ALCALDIA, 188/2013.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de julio de 2013 se aprobó el expediente de contratación, mediante contrato menor, de las obras en el Edificio Multiusos, Dependencias Administrativas, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de los ejercicios 2012 y 2013, por importe total de 36.372,04 € (30.059,54 € y 6.312,50 € en concepto de IVA). Dicho contrato incluía el proyecto del PPOS 2012, por importe total de 25.202 €, y el proyecto del POS 2013, por importe total de 11.170,04 €.

Resultando que la Diputación de Valencia aprobó una ampliación del plazo para la adjudicación de las obras, hasta el 30 de octubre de 2013.

Resultando que mediante Resolución de 15 de octubre de 2013 se adjudicó dicho contrato a la mercantil ALTOMABER, SL, por el precio ofertado de 36.372,04 € (30.059,54 € y 6.312,50 € en concepto de IVA), con la ejecución de las mejoras que constan en su oferta.

Con fecha 13 de noviembre de 2013 la citada mercantil presentó escrito manifestando su renuncia a la ejecución de las obras contratadas por haber incurrido en error al formular su oferta.

Resultando que mediante Resolución de fecha 3 de diciembre de 2013, esta Alcaldía quedó enterada de la renuncia formulada por la mercantil Altomaber SL y, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente para determinar las responsabilidades de dicha mercantil por la resolución unilateral del contrato, requirió a Estructures i Construccions del Xuquer, SL, en su condición de licitador que presentó la segunda oferta económicamente más ventajosa, para que aportara la siguiente documentación:

- Escritura de la sociedad.
- Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el vigente TR de la Ley de Contratos del Sector Público.

Resultando que con fecha 04 diciembre de 2013, se ha aportado la documentación requerida

Considerando lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, respecto a los contratos menores de obras.





Considerando que, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, la competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde al Alcalde, al no superar su importe el 10% de los recursos ordinarios del Ayuntamiento.

En virtud de lo indicado esta Alcaldía **RESUELVE:**

**Primero.** Adjudicar el contrato menor para la ejecución de las obras “Edificio Multiusos, Dependencias Administrativas”, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de los ejercicios 2012 y 2013, a la mercantil Estructures i Construccions del Xuquer, SL, por el precio ofertado de 36.372,04 € (30.059,54 € y 6.312,50 € en concepto de IVA). Dicha mercantil se compromete a ejecutar el Anexo I de mejoras relacionadas con el objeto del contrato, por importe de ejecución material de 12.531,82 €.

**Segundo.** Las obras se realizarán bajo la Dirección Técnica del Arquitecto Técnico Municipal D. José Carboneres Martínez

**Tercero.** Notificar esta resolución a Estructures i Construccions del Xuquer, SL, dando cuenta a la Diputación Provincial, en cumplimiento de las directrices dictadas para el seguimiento y gestión del Plan Provincial de Obras y Servicios: Obras PP 2012/388 y PP 2013/45.

Sant Joanet, 5 de diciembre.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad **ACUERA:**

**UNICO.-** Ratificar la Resoluciones de referencia, en todos sus términos a los efectos procedentes.

-11-

### **RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA SOBRE AYUDA DE EMERGENCIA A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA.**

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía relativas a la Solicitud de ayuda de emergencia a la Diputación Provincial y a la aprobación de las facturas correspondientes a los trabajos de emergencia necesarios para la sustitución del motor de impulsión del agua potable de municipio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de la Alcaldía 160/2013

Visto que en el día de ayer se produjo una rotura en la bomba de impulsión del servicio de agua potable del municipio. Personados en el día de hoy los técnicos de la mercantil Talleres Almiñana, SL, especialista en este tipo de instalaciones, han comprobado que la avería es consecuencia de la rotura total del motor de dicha bomba.

Resultando que como consecuencia de dicha rotura la población permanece sin suministro de agua potable, lo que obliga a este Ayuntamiento a actuar de manera inmediata, al objeto de solventar esta grave situación, cuya única solución pasa por ejecutar, con carácter de emergencia, los trabajos necesarios para desmontar toda la instalación y sustituir el motor de la bomba.



Considerando que, de acuerdo con el artículo 117.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, cuando las Entidades locales tengan que realizar obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia, el Presidente de la Corporación local (debiendo dar conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre), podrá ordenar la directa ejecución de las obras, prestación de los servicios o realización de adquisiciones o suministros indispensables o contratarlos libremente, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales legalmente establecidos. Simultáneamente, se autorizará el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos con el carácter de a justificar, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente de modificación de créditos, cuando fuere necesario.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano de contratación competente, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido, satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en este Texto, incluso el de la existencia de crédito suficiente, además habrá que tener en cuenta lo establecido en el artículo 24.1.d) del mismo Texto legal.

En virtud de las facultades que me vienen conferidas por la citada legislación,  
**RESUELVO:**

**Primero.** Contratar con la mercantil Talleres Almiñana SL, de Carcaixent, los trabajos necesarios para la sustitución del motor de la bomba de impulsión del agua potable del municipio, por un importe estimado de 10.000 €, IVA incluido.

**Segundo.** Autorizar el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos, con carácter de a justificar, ordenando se instruya el oportuno expediente de modificación de créditos.

**Tercero.** Ejecutadas las actuaciones objeto de la presente contratación, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la intervención y aprobación de la cuenta justificativa.

**Cuarto:** Solicitar ayuda económica a la Excm. Diputación Provincial de Valencia para financiar los citados trabajos.

**Quinto.** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre

Sant Joanet, a 25 de octubre de 2013”

#### “RESOLUCION DE LA ALCALDIA, 193/2013

Mediante Resolución de esta Alcaldía, de fecha 25 de octubre de 2013, se contrató con la mercantil Talleres Almiñana SL, de Carcaixent, los trabajos de emergencia necesarios para la sustitución del motor de la bomba de impulsión del agua potable del municipio, por un importe estimado de 10.000 €, IVA incluido, como consecuencia de la rotura total de la bomba de impulsión del servicio de agua potable del municipio, acaecida el 24 de octubre.

Vista la factura presentada por Talleres Almiñana, SL, número A-115 de 30 de octubre de 2013, por importe total de 7.568,09 € (6.254,62 € y 1.313,47 € de IVA), correspondiente al coste del nuevo motor, incluyendo la mano de obra necesaria para desmontar el motor averiado e instalar el nuevo.

Vista asimismo la factura presentada por Grúas Almo, SL, de Alzira, número A/303 de 30 de octubre de 2013, por importe total de 740,52 € (612 € y 128,52 € de IVA), correspondiente a las horas de grúa necesarias para realizar los indicados trabajos.



En virtud de las facultades que me vienen conferidas por la vigente legislación de régimen local, **RESUELVO:**

**Primero.** Aprobar las siguientes facturas correspondientes a los trabajos de emergencia necesarios para la sustitución del motor de la bomba de impulsión del agua potable del municipio, como consecuencia de la rotura total de la bomba acaecida el 24 de octubre pasado:

- Factura presentada por Talleres Almiñana, SL, número A-115 de 30 de octubre de 2013, por importe total de **7.568,09 €** (6.254,62 € y 1.313,47 € de IVA), correspondiente al coste de suministro e instalación del nuevo motor y desmontaje del averiado.
- Factura presentada por Grúas Almo, SL, de Alzira, número A/303 de 30 de octubre de 2013, por importe total de **740,52 €** (612 € y 128,52 € de IVA), correspondiente a las horas de grúa necesarias para realizar los indicados trabajos.

**Segundo.** Dar cuenta a la Tesorería Municipal, a los efectos procedentes.

Sant Joanet, a 10 de diciembre de 2013”

El Ayuntamiento Pleno por Unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Ratificar las Resoluciones de Alcaldía en todos sus términos a los efectos oportunos.

**Segundo.-** Facultar al sr. Alcalde para la realización de cuantos tramites sean necesarios.

**Tercero.-** Dar cuenta a la Diputación Provincial de Valencia, a los efectos de la justificación de dicha ayuda.

**-12-**

### **RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDIA EN MATERIA DE SUBVENCIONES.**

Se da cuenta de las siguiente resoluciones de alcaldía en materia de Subvenciones:

Resolución 187/2013, sobre Solicitud de Ayuda a la Diputación Provincial de Valencia para la obra Restauración parcial de Antiguas Dependencias del Pozo.

Resolución 176/2013, sobre solicitud de Ayuda a la Dirección General Agroalimentaria y de Desarrollo del medio Rural, para “Rehabilitación local pequeño Casa Motor”.

Resolución 186/2013, sobre solicitud de Ayuda a la Diputación Provincial de Valencia, Acondicionamiento y mejoras en la Sede de la Sociedad Musical Sant Joanet, Fase III.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad **ACUERA:**

**UNICO.-** Ratificar la Resoluciones de referencia, en todos sus términos a los efectos procedentes.



**-13-**

**PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
INTERPUESTO POR CONSTRUCCIONES SAHUQUILLO, S.L.**

Se da cuenta del escrito recibido del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Valencia, en procedimiento abreviado número 000288/2013-C, sobre recurso contencioso-administrativo que se sigue en ese Juzgado, promovido por Contrucciones Sahuquillo, S.L. contra el Ayuntamiento de Sant Joanet.

El Ayuntamiento Pleno por Unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Remitir el expediente administrativo y comparecer en el juicio.

SEGUNDO.- Designar como abogado al Letrado don Guillermo Balaguer Pallás.

**-14-**

**INFORMACION SOBRE ASUNTOS DE INTERES MUNICIPAL**

**-14.1-**

**CONVENIO EJECUCION SENTENCIA HERMANAS TORRES  
GUARDIOLA**

El Sr. Alcalde informa da cuenta del convenio a firmar con las Hermanas Torres Guardiola a los efectos de cumplimiento y ejecución de la sentencia nº 834 de 13/7/2012, dictada por la sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia, de la Comunidad Valencian, en Recurso de apelación r 01/1453/09, proveniente del RCA procedimiento ordinario nº115/07 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Valencia.

**-15-**

**DECRETOS DE LA ALCALDIA**

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, que se comprenden desde el



decreto número 142 a 201 del ejercicio 2013, que a continuación se relacionan:

Número	Descripción.
142	Dec cambio nombre tasas - c/ Sant Antoni, 15
143	Autorización vertidos Cordobes
144	Dec cesion locales karate
145	Dec nominas septiembre
146	Resolución alcaldía reducción superficies hermanos ribes
147	Mc la Dipu Te Beca
148	Mc promoción cultural 2013
149	Mc equipamiento cultural 2013
150	Mc fiestas populares 2013
151	Mc programas deportivos 2013
152	Me desratización
153	Festa motor 2013
154	Dec devolución curso aquagym Isabel Ballester
155	Adjudición Multiusos PPOS 2012-2013
156	Aprobacion certificación 3ª PPOS 2011
157	Dec compensación Los Borja Numero Tres SL
158	Dec lic urbca Vte Pascual-condicionantes
159	Dec nominas octubre
160	Dec adjudicación emergencia Bomba Pozo
161	Dec compensación Eugenio Garcia
162	Dec Desestimación devolución tasa agua
163	Dec Devolucion IBI Marisol
164	Dec subvencio futbito 2013
165	Dec aprobación certificación tercera urbaniza sector 3 ind
166	Dec compensación Vanesa Fayos
167	Dec baja PMH de oficio
168	Dec segregación Alfredo Alonso
169	Dec incremento IBI Urbana 2014-2015
170	Dec liquidación cuotas Sector 3 Ind
171	Dec baja guarderia
172	Dec aprobación dietas alcaldia
173	Dec aprobación pagos eventos
174	Dec operación tesoreria
175	Dec devolución IVTM V2165DT
176	Dec cambio anualidad RTL-10-07-069
177	Dec fracc y aplza Esteban Monleon
178	Dec compensación JB Publicitat
179	Lic obra menor Juan Giner
180	Dec cambio nombre tasas c/ La Senia, 14
181	Dec nominas noviembre
182	Dec exención IVTM Victoria Tomas
183	Dec exención IVTM Desguaces
184	Dec exención IVTM Inma
185	Dec adjudicación II Multiusos
186	Dec sociedades musicales 2013
187	Dec subvencion bienes inmuebles
188	Dec adjudicación PPOS 12-13 Estructures Xuquer
189	Lic obra menor Desguaces el Cordobés



190	Lic obra menor Guillermo Piera
191	Lic obra menor Alfredo Alonso
192	Devolución Aval Vidal Europa SA (Construcción nave en Polígono)
193	DC Emergencia Bomba
194	MC 12 Ruralter Honorarios
195	MC 13 Plan Ajardinamiento
196	MC 14 Indemnización Tormenta
197	MC 15 Bombillas Led
198	MC 16 Ruralter Anualidad 2011
199	MC 17 Mayores Ingresos
200	Decreto Fuga Diseminados
201	Decreto convenio Inelcom

-16-

**DESPACHO EXTRAORDINARIO**

-16.1-

**SENTENCIA 116/2013, RECURSO INTERPUESTO POR TELEFONICA  
MOVILES ESPAÑA, S.A.**

Se da cuenta de la sentencia 1166/2013, del Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección primero, sobre recurso contencioso administrativo interpuesto por Telefonica Moviles España, S.A. al Ayuntamiento solicitando la nulidad de la Ordenanza Municipal sobre Antenas de Telefonía Móvil, Rádio y Televisión.

-17-

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Don Ricardo Zaragoza felicita las navidades a todos los presentes, al tiempo que excusa su presencia en la comida navideña promovida por el señor Alcalde, por motivos de trabajo.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión a las 14,50 horas. Extendiéndose por mí, el Secretario, la presente acta autorizada con mi firma y el visto bueno del señor Alcalde. De todo lo cual. DOY FE,

VISTO BUENO. EL ALCALDE